

A black and white photograph of three students sitting at desks in a classroom, focused on writing. A large window with multiple panes is in the background, letting in bright light. A box with the text 'LA PLATA' is on the desk in the center. A bottle of hand sanitizer is on the desk to the right. The text 'AUTORIDAD DE MESA' is overlaid in large, light blue letters, and 'QUÉ TENÉS QUE SABER' is overlaid in white letters below it.

AUTORIDAD DE MESA

QUÉ TENÉS QUE SABER

Si recibiste un telegrama de la justicia electoral que te designa como presidente de mesa o suplente, es importante que sepas cuál es tu rol el día de la elección.

Este material no reemplaza la capacitación oficial

¿QUÉ HACE UN PRESIDENTE DE MESA?

- Es designado por la justicia electoral para administrar una mesa de votación.
- Tiene que actuar con independencia e imparcialidad, y velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral.
- Tiene un suplente que lo auxilia y puede reemplazarlo si es necesario.
- Las fuerzas de seguridad presentes en el lugar están a su disposición.

¿POR QUÉ DEBE CAPACITARSE?

- El presidente de mesa es la máxima autoridad en la mesa que se le asigna.
- Los votos se computarán tal como el presidente de mesa los reporte.
- Por desempeñar esa función, recibirás una retribución económica que será más alta si te capacitás.

¿QUIÉNES LO ACOMPAÑAN EN LA MESA?

- Los fiscales de mesa. No son autoridades de mesa, sino que son designados por los partidos para controlar lo que ocurre en cada mesa de votación y velar por sus intereses.
- Como no son autoridades de mesa, los fiscales no pueden confeccionar documentación electoral ni decidir sobre el escrutinio (conteo de los votos)
- Para actuar en una mesa deben acreditarse presentando un poder al presidente de mesa. Sólo puede haber un fiscal por lista en cada mesa (salvo que se trate de un fiscal general). En las PASO cada partido o alianza puede presentar varias listas y acreditar tantos fiscales como listas presente.
- Fiscales generales. Los fiscales generales pueden actuar en todos los establecimientos de la sección electoral a la que fueron asignados y pueden hacerlo simultáneamente con el fiscal de mesa de su lista.

¿QUÉ HAY EN LA MESA EL DIA DE LA ELECCIÓN?

1. URNA DE VOTACIÓN

La urna es la protagonista de los comicios, por eso es muy importante que:

- La armes correctamente, ubicando cada faja en el lugar indicado para garantizar su inviolabilidad.
- Si necesitas ausentarte, la urna debe quedar a cargo del suplente. Si no tenés suplente, pedí ayuda a las fuerzas de seguridad. La urna no puede quedarse sin custodia.
- Una vez finalizado el escrutinio, tapá la ranura de la urna con la faja correspondiente.



2. SOBRES DE VOTACIÓN



Para resguardar las garantías del voto, es muy importante que:

- No firmes varios sobres a la vez. El procedimiento apropiado es firmar el sobre cuando el elector se acerca a la mesa de votación, justo antes de emitir su voto.
- Los fiscales también pueden firmar el sobre, pero si lo hacen varios fiscales deben firmar más de un sobre, para evitar que alguien pueda identificar qué votó el elector. Recordá que la firma de los fiscales no es obligatoria. La tuya, en cambio, sí.

¿QUIENES PUEDEN Y QUIENES NO PUEDEN VOTAR?

- Pueden votar los electores inscriptos en el padrón que acrediten su identidad.
- No pueden votar las personas que figuran en el padrón tachadas con una línea roja o las que no tienen un documento habilitante.
- No podés incorporar a ninguna persona (tampoco a las fuerzas de seguridad, los fiscales de mesa o generales) al padrón de electores. Si no está en el padrón, no vota.

¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA VOTAR?

Los documentos habilitantes para votar son: libreta de enrolamiento o libreta cívica, DNI libreta verde, DNI libreta celeste, tarjeta del DNI libreta celeste y nuevo DNI tarjeta.



LIBRETA CÍVICA



LIBRETA DE ENROLAMIENTO



DNI LIBRETA VERDE



DNI LIBRETA CELESTE



DNI TARJETA (LIBRETA CEL.)



NUEVO DNI TARJETA

Si un ciudadano se presenta a votar con un ejemplar de documento anterior al que figura en el padrón electoral, no se admitirá su voto. Si, en cambio, el DNI con el que concurre a votar es una versión posterior al documento que figura registrado en el padrón, se le permitirá votar.

¿QUÉ PASA SI LOS DATOS DEL PADRÓN NO COINCIDEN CON LOS DEL DOCUMENTO?

Si algún dato del padrón no concuerda con el documento pero el resto de los datos son correctos, tenés que permitir que el elector vote y dejar constancia del hecho en la columna de observaciones del padrón.

¿Y SI FALTAN BOLETAS EN EL CUARTO OSCURO?



- Si un elector te advierte o vos te das cuenta de que faltan boletas de algún partido político en el cuarto oscuro, debés detener la actividad de tu mesa y solicitar al fiscal de mesa o general la reposición de las boletas faltantes.
- Si no encontrás al fiscal general o de mesa o si no tiene boletas para realizar la reposición, debés pedirle al delegado judicial o al personal de seguridad las boletas de contingencia, y dejar constancia del hecho en un acta complementaria firmada por los fiscales presentes y las autoridades de la mesa.



CONSTANCIA DE VOTACIÓN

Desde 2013 no tenés que firmar ni sellar el DNI del elector. Una vez que el elector depositó su sobre en la urna tenés que pedirle que firme el padrón, entregarle la constancia de sufragio o troquel firmada por vos, y devolverle su documento de identidad. En ese momento finaliza el acto electoral.

¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS VOTOS?

VOTOS VÁLIDOS: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tengan candidatos tachados, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidato, solamente se computa una de ellas y se deben destruir las restantes.

VOTOS NULOS: los emitidos con boleta no oficializada; o con boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo; con dos o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos; con boleta oficializada en la que por rotura o tachadura no pueda verse al menos el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir; o cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

VOTOS EN BLANCO: cuando el sobre está vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

VOTOS RECURRIDOS: Cuando alguno de los fiscales no está de acuerdo con la forma en la que el presidente de mesa clasificó un voto puede recurrirlo fundamentando su pedido. Los motivos se asientan en un formulario especial que se adjunta al voto en un sobre para votos recurridos.

VOTOS IMPUGNADOS: se impugna la identidad del elector porque existen dudas al respecto. La impugnación se hace antes de que el elector emita su voto. Los votos impugnados también se introducen en un sobre especial provisto a tal fin.

Los votos recurridos y los votos impugnados no se cuentan en el escrutinio sino que se remiten a la justicia electoral para que decida sobre su validez.